



# BUAP

## BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos: 19, de la Ley; 66, fracción VIII, 106, fracción I, 111, fracción I, 112 y 113 del Estatuto Orgánico; 1, 1-3, 1-4, 2, 2-2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12-2, 13 al 18, 20, 23, 24, 24-3, 26 al 41, 43, 44, 46 al 50 y demás aplicables del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias; 32 y 67 de las Normas Básicas para la Integración Provisional y del Funcionamiento de los Consejos de Unidad Académicas, todos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como los acuerdos de la Novena Reunión y Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario del veintinueve de octubre de dos mil veinte; Séptima Reunión y Quinta Sesión Extraordinaria del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, y Octava Reunión y Sexta Sesión Extraordinaria del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se emite la presente:

### CONVOCATORIA

PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR/A DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA PARA EL PERIODO DE ABRIL DE 2022 A JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## **BASES**

### **DEL NOMBRAMIENTO DE LA O EL DIRECTOR**

1. El Director(a) será nombrado por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Contaduría Pública.

2. Son requisitos para ser Director:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.

b) Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años en la fecha del nombramiento.

c) Ser miembro del personal académico de tiempo completo, definitivo, titular adscrito a la Unidad Académica, con una antigüedad en ella no menor de cinco años ininterrumpidos al momento de ser nombrado.

Este requisito deberá ser acreditado con carta de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos, con una fecha de emisión no mayor a 30 días al momento de la entrevista por la Comisión de Auscultación, la cual debe ser solicitada mediante correo institucional del interesado al correo [recursos.humanos@correo.buap.mx](mailto:recursos.humanos@correo.buap.mx), será entregada por la misma vía dentro de un término no menor de 72 horas. La carta de antigüedad deberá solicitarse hasta tres días hábiles previos a la fecha de la entrevista.

d) Tener título de Licenciatura en alguna de las carreras que imparte la Unidad Académica.

e) Tener preferentemente grado superior al de Licenciatura, en alguna de las disciplinas que se imparten en la Unidad Académica.

f) Haberse destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales, y contribuido fehaciente y significativamente al mejoramiento de la vida universitaria.

g) Gozar del respeto y estimación universitaria.

h) Ser persona honorable y prudente, de reconocido prestigio y competencia profesional.

i) No ser funcionario público ni dirigente de partido político al momento de su designación ni durante el ejercicio de su cargo.

En el requisito previsto en el inciso b) de la presente BASE, también podrá participar quien rebase el límite de edad establecido; en términos de lo autorizado por el H. Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de agosto del año 2021.

El requisito de cinco años a que se refiere el inciso c) de esta BASE, se entenderá como ininterrumpido en la labor docente o de investigación según se trate al momento de ser electo, con excepción de quienes hayan disfrutado de año sabático, desempeñen puesto administrativo en cargos de la Institución fuera de su Unidad Académica, comisiones institucionales, convenios de colaboración o superación académica avalados por la Institución y dentro de los planes de la misma. Quienes aspiren al cargo de Director de la Unidad Académica y no estén incorporados a esta, deberán reincorporarse a sus labores académicas en la misma al menos seis meses antes del momento de su inscripción como candidatos.

Para acreditar lo señalado en el inciso i), se deberá presentar declaración por escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en dicho inciso.

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA O EL DIRECTOR**

3. El procedimiento constará de dos etapas:

I. La auscultación para la nominación de candidaturas y la auscultación sectorial a través de la votación sectorial electrónica respectiva.

II. La calificación del proceso de votación electrónica y el nombramiento del Director por parte del Consejo de Unidad Académica.

### **DE LA AUSCULTACIÓN PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS/AS**

4. La auscultación para la nominación de candidatos(as) estará a cargo de la Comisión de Auscultación que se integrará por tres Consejeros(as) Universitarios(as) (dos académicos(as) y un alumno/a) y tres académicos(as) de la más alta categoría y nivel de la o las disciplinas que se cultiven en la Unidad Académica (dos docentes y un investigador(a), nombrados por los consejos por función respectivos).

**La Comisión de Auscultación se integra de la siguiente forma:**

**Consejeros Universitarios**

**Académicos:**

Dr. Víctor Alejandro Ruiz Ramírez

Mtra. María Guadalupe Tita Vázquez Espinosa de los Monteros

**Alumno:**

José Luis Cid Macias

**Docentes nombrados por el Consejo de Docencia:**

Dra. Dora María de Jesús Aldama Romano

Mtra. Teresa Medina Medina

**Investigador nombrado por el Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado:**

Dr. Manuel Sánchez Cantú

5. La auscultación para la nominación de candidatos(as) consiste en valorar las opiniones de la comunidad de la Unidad Académica a través de expresiones audiovisuales, orales y/o escritas dirigidas a la Comisión de Auscultación. Estas expresiones serán de manera electrónica a través de la página web elecciones.buap.mx en el apartado “Nominación de Candidaturas (Propón a tu candidato/a)”, en el cual podrán subir los archivos que serán revisados e integrados, al expediente respectivo, por la Comisión de Auscultación.

Las expresiones señaladas con antelación se podrán realizar mediante el formato elaborado para tal efecto, disponible en el apartado “Guías, formatos y videos de apoyo” en la página web elecciones.buap.mx o bien a través de escrito que deberá contener el nombre de la o las personas que las realizan, matrícula de alumno o número de trabajador, sector, Unidad Académica, así como los datos correspondientes de la persona nominada.

6. La auscultación para la nominación de candidatos se realizará los días 14 y 15 de marzo de 2022 a partir de las 8:00 a las 18:00 horas del mismo día, considerando lo anterior, posteriormente se publicará en la página web elecciones.buap.mx el comunicado de cita de entrevista para enterar a los nominados y citados en los términos establecidos en la BASE 8 de la presente Convocatoria.

7. La auscultación deberá hacerse tanto a individuos o grupos que deseen expresarse en favor de algún miembro de la comunidad. Dichas expresiones consistirán en argumentos y razonamientos motivados y fundados relacionados con los siguientes aspectos académicos, profesionales, administrativos, institucionales y personales, tales como:

## **I. Académicos**

### a) Actividades docentes

Antigüedad en la docencia, calidad en la misma, grupos académicos atendidos, participación en el diseño de planes y programas de estudio, asesorías de tesis profesionales, premios o reconocimientos recibidos.

### b) Actividades de investigación

Investigaciones realizadas, proyectos en los que participa, apoyos que recibe, informes publicados, premios o reconocimientos recibidos, grado de aplicación de los resultados de la investigación, generación de nuevos conceptos, teorías, modelos o prototipos.

### c) Extensión y difusión

Participación en seminarios, conferencias, simposia, mesas redondas, etc., asesoría de servicio social, publicaciones en revistas, libros científicos, de divulgación, de texto.

## **II. Profesionales**

Aportaciones, participación y reconocimiento en el planteamiento, análisis y solución de la problemática relacionada con la formación y el ejercicio profesional.

## **III. Administrativas**

Experiencia y desempeño de actividades relacionadas con funciones de gestión, planeación, operación, evaluación, toma de decisiones en organizaciones y relaciones grupales.

## **IV. Institucionales**

Experiencia y desempeño de actividades relacionadas con la vida universitaria, sus fines, su objeto; participación en sus órganos e instancias, cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas de la relación con la misma.

## **V. Personales**

Solvencia moral, capacidad de conciliar, respeto a la pluralidad y sentido de justicia.

## **DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS/AS**

8. La Comisión de Auscultación informará a las personas que hayan sido nominadas por la comunidad de la Unidad Académica a través de su correo electrónico institucional habilitado previamente por el área de TIC institucional.

La Comisión de Auscultación entrevistará a la o las personas que hubieran sido propuestas por la comunidad de la Unidad Académica el día 16 de marzo de 2022, a partir de las 10:00 horas, por orden alfabético, tomando como base su primer apellido, con la fi-

nalidad de conocer su interés por el cargo y de ser afirmativa su respuesta, solicitará su curriculum vitae, respaldado por la documentación oficial correspondiente, misma que deberá presentarse en original y copia para ser cotejada a la vista y ser devueltos los originales; así también les solicitará el programa de trabajo que propongan desarrollar para la Unidad Académica durante el periodo de abril 2022 a mayo 2024.

Para la entrevista, la Comisión de Auscultación tendrá como sede principal la Planta Alta del Centro de Convenciones, ubicado en Ciudad Universitaria, conforme a las recomendaciones sanitarias establecidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS COV 2 COVID-19.

9. Concluidas la auscultación y la entrevista, la Comisión nominará a los candidatos que considere idóneos para el cargo.

10. Se entiende por idoneidad la cualidad académica, profesional, administrativa, institucional y personal, sin prejuzgar ninguna otra.

11. La nominación de candidatos idóneos se hará tomando en cuenta del total de opiniones de los miembros de la Comisión, aquellas que sean coincidentes en cuanto a calidad de aspirantes y en el mismo sentido sumen dos tercios del total.

12. La Comisión de Auscultación hará saber por escrito, el mismo día 16 de marzo de 2022, al Consejo de Unidad Académica, a la Comisión Electoral, a la Secretaría General y a los interesados, el nombre o nombres de los aspirantes que fueron considerados idóneos para ocupar el cargo y que son nominados como candidatos a Director(a) de la Unidad Académica. En ningún caso podrán nominarse como candidatos a más de cinco aspirantes.

13. La Comisión de Auscultación cesará en sus funciones una vez que haya nominado al o los candidatos, y haya entregado la documentación exhibida por los mismos a la Comisión Electoral.

14. Si algún aspirante a candidato se considera afectado por la decisión de la Comisión de Auscultación para la Nominación de Candidatos, tendrá derecho a acudir al Consejo Universitario para que éste determine en definitiva, en términos del artículo 16, del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias. Para tal efecto se señala el correo electrónico [sg.elecciones@correo.buap.mx](mailto:sg.elecciones@correo.buap.mx) de la Secretaría del Honorable Consejo Universitario.

## **DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

15. La organización y supervisión del proceso de elección estará a cargo de la Comisión Electoral, la cual será designada por el Consejo de Unidad Académica de entre sus miembros e integrada por: dos representantes académicos, dos representantes alumnos y un representante no académico.

16. Será secretario(a) de la Comisión Electoral quien funja como secretario del Consejo de Unidad Académica. Tendrá derecho a voz, pero no a voto.

17. Son funciones de la Comisión Electoral:

a) Recibir la documentación que le remita la Comisión de Auscultación.

b) Recibir las solicitudes de registro de los candidatos nominados por la Comisión de Auscultación y la documentación correspondiente a que alude el artículo 13, del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, y determinar si los candidatos cumplen o no los requisitos establecidos en la Ley, el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias y en la presente Convocatoria.

c) Solicitar los archivos de los listados correspondientes tanto de alumnos como de trabajadores para conformar los padrones digitales respectivos.

d) Vigilar la legalidad del proceso electoral electrónico y dar fe del mismo.

e) Levantar y suscribir las actas correspondientes a la apertura y cierre de la votación electrónica, así como de los resultados del escrutinio.

f) Resolver en primera instancia los incidentes y las impugnaciones que interpongan los miembros de la comunidad durante el proceso electoral.

g) Las demás que señala la normatividad universitaria.

18. Las resoluciones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría simple, esto es, serán válidas cuando se aprueben por la mitad más uno de sus miembros.

19. Conforme al artículo 66, fracción VIII, del Estatuto Orgánico, el Secretario General es el responsable técnico del proceso electoral, por sí o a través de la Secretaría Técnica podrá brindar asesoría a las Comisiones de Auscultación, Electoral y a las

y los Funcionarios de Casilla en diversos aspectos del proceso electoral, y sugerir metodologías y mecanismos apropiados para que ambas comisiones desempeñen sus funciones adecuadamente bajo el marco legal universitario.

## **DEL REGISTRO DE CANDIDATOS/AS**

20. Solo podrán registrarse como candidatos a Director(a) de la Unidad Académica aquellos aspirantes que, habiendo sido nominados por la Comisión de Auscultación, satisfagan los requisitos establecidos en la BASE 2 de la presente Convocatoria y hayan entregado a la Comisión de Auscultación el programa de trabajo que propongan desarrollar para la Unidad Académica.

21. El registro de candidatos(as) ante la Comisión Electoral, se hará el día 17 de marzo de 2022, teniendo la Comisión Electoral como sede principal la Planta Alta del Centro de Convenciones, ubicado en Ciudad Universitaria, conforme a las recomendaciones sanitarias establecidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS COV 2 COVID-19; en horario de las 10:00 a las 14:00 horas.

22. Al momento del registro, la Comisión Electoral verificará que la documentación recibida por la Comisión de Auscultación acredite que los candidatos cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados en la BASE 2 de esta Convocatoria.

23. Una vez revisada la documentación, la Comisión Electoral resolverá sobre la procedencia del registro de los candidatos(as).

24. Durante su registro los solicitantes deberán designar por escrito ante la Comisión Electoral, un representante propietario y un suplente que formen parte de la Unidad Académica.

25. El representante del candidato(a) ante la Comisión Electoral podrá estar presente en las sesiones de la misma sean éstas presenciales o virtuales, teniendo en todo momento derecho a voz, pero no a voto.

## **DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

26. Los candidatos, una vez registrados, tendrán el derecho a desarrollar una campaña virtual de proselitismo electoral entre los miembros de la comunidad de la Unidad Académica. En todo caso, el periodo de campaña electoral dará inicio el día 22 de marzo de 2022, a partir de las 8:00 horas y deberá concluir el día 29 de marzo de 2022 a las 18:00 horas.



27. La campaña virtual electoral que realicen, tanto los candidatos(as) como sus simpatizantes, tendrá por objeto dar a conocer y promover entre los miembros de la comunidad universitaria los atributos académicos, profesionales, administrativos e institucionales de los candidatos(as), así como su programa de trabajo, deberá ser propositiva y centrada en la propuesta académica y en los temas relacionados con el desarrollo de la Unidad Académica; asimismo, se evitará ganar las simpatías de la comunidad en detrimento de la imagen o la vida particular de cualquier otro candidato(a).

28. Los candidatos(as) solo podrán publicar en la página web elecciones.buap.mx en el apartado “Conoce las candidaturas”, su curriculum vitae y su programa de trabajo, así como la propaganda electoral. Queda estrictamente prohibido el uso de instrumentos comerciales y la realización de eventos musicales con fines proselitistas.

29. Ningún candidato podrá hacer uso del escudo de la Universidad, de la frase y del lema que la identifica ni de los de la Unidad Académica. Tampoco podrá hacer uso de spots o promocionales en los medios de comunicación masiva dentro y fuera de los espacios institucionales virtuales autorizados, ni de los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad.

30. Durante la campaña electoral electrónica, así como durante el proceso de la elección, los candidatos y sus simpatizantes deberán conducirse con respeto hacia los demás miembros de la comunidad universitaria, incluyendo en el uso de redes sociales. Será responsabilidad de los candidatos retirar la propaganda de los medios digitales utilizados; para tal efecto se deberán considerar los tiempos establecidos por parte de la red social de que se trate, para bajar la información publicada durante la campaña, sin exceder las 18:00 horas del día 29 de marzo de 2022, lo cual será supervisado por la Comisión Electoral.

31. La Secretaría del Consejo Universitario en coordinación con las autoridades personales de las Unidades Académicas –una vez concluida la campaña electoral a partir de las 18:00 horas del día 29 de marzo de 2022– verificará que toda la propaganda electrónica utilizada sea retirada por los candidatos que la colocaron o por sus simpatizantes.

32. Cualquier incumplimiento a estas disposiciones podrá llevar desde un llamado de atención hasta la anulación del registro de la candidatura a juicio de la Comisión Electoral, independientemente de las acciones de carácter legal que la Institución pueda ejercer para su reparación cuando haya daños, pérdida o deterioro del patrimonio universitario

33. Durante la campaña de los candidatos(as) se señalará día y hora para que presenten su programa de trabajo ante los integrantes del Consejo de Unidad Académica en sesión electrónica a través de la plataforma Cisco Webex Events, la cual será transmitida a través de un canal de la plataforma electrónica de youtube designado por el área de TIC institucional; cada candidato(a) en estricto orden alfabético tomando como base su primer apellido presentará su programa y dará respuesta a las preguntas que los miembros del Consejo de Unidad le hicieren siempre relacionadas con su programa. Los candidatos(as), los consejeros(as) de unidad y los miembros de la comunidad deberán conducirse con respeto a los demás conforme lo establece la Legislación Universitaria.

La Comisión Electoral tendrá como sede principal el interior de la Unidad de Seminarios conforme a las recomendaciones sanitarias establecidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS COV 2 COVID-19; y de forma remota a través de la plataforma Cisco Webex Events los consejeros(as) de Unidad que representan su sector.

## **DE LA JORNADA ELECTORAL**

34. La auscultación sectorial electrónica se realizará el día 04 de abril de 2022 mediante voto electrónico individual, libre, directo y secreto a través de la página web elecciones.buap.mx.

Para tal efecto la comunidad universitaria podrá consultar la guía de voto electrónico disponible en el apartado “¿Cómo Votar?” de la página web elecciones.buap.mx.

35. La jornada electoral electrónica se efectuará aun cuando exista un solo candidato(a) para los efectos del artículo 47, del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias.

36. La votación electrónica será conforme al padrón electrónico de electores de la Unidad Académica. Los nombres de los candidatos(as) registrado(as) aparecerán en la cédula de votación electrónica en estricto orden alfabético tomando como base su primer apellido. Se establece como mecanismo de seguridad para el ingreso al sitio web y para realizar la votación electrónica la doble autenticación a través del correo electrónico institucional de cada uno de las y los electores.

Asimismo, la Comisión Electoral será auxiliada, con el carácter de observadores, por los integrantes del H. Consejo Universitario, en caso de ser necesario, por los integrantes de los Consejos por Función que sean comisionados para permanecer de manera presencial en la sede de la Comisión Electoral, durante la jornada electoral; además dicha Comisión contará con soporte técnico del personal del área de TIC institucional.

Los representantes de cada uno de los candidatos(as) deberán estar presentes en la sede de la Comisión Electoral quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

37. La Comisión Electoral publicará electrónicamente en el apartado “Búscate en el padrón electoral” de la página web elecciones.buap.mx durante 72 horas, del 08 al 10 de marzo de 2022, previo al establecimiento del padrón electoral definitivo, el listado preliminar correspondiente a cada sector conforme a la estructura del Consejo de Unidad Académica, con la finalidad de que sea conocido por la comunidad de la Unidad Académica, y a solicitud expresa de los interesados dentro del plazo señalado, se atiendan las observaciones y se hagan las correcciones que sean procedentes. Fuera de ese término no procederá ninguna corrección.

Toda petición para la corrección del listado preliminar deberá presentarse por escrito, dentro del plazo antes señalado, a través del correo electrónico institucional del interesado(a) dirigido a la Comisión Electoral, al correo electrónico comisionelectoral2022.contaduria@correo.buap.mx, la que lo remitirá a la Secretaría General dentro del plazo señalado.

En caso de no contar con correo electrónico institucional deberán solicitarlo a través del correo electrónico ccs@correo.buap.mx.

38. Las y los electores, para poder votar electrónicamente, requerirán estar inscritos en el padrón electrónico correspondiente y tener activo su correo electrónico institucional, deberán ingresar a la página web elecciones.buap.mx en el apartado “VOTA AQUÍ”, seguir las instrucciones establecidas en las guías institucionales, así como en los videos tutoriales diseñados y publicados en la página web elecciones.buap.mx.

Deberán seguir los pasos de autenticación establecidos en las guías y videos referidos que consisten en tener cuenta personal de correo electrónico institucional y un número de celular al que será enviada la contraseña que servirá como segunda autenticación para tener acceso a la votación electrónica.

39. Por ningún motivo podrá agregarse el día de la votación electrónica a aquél elector que no apareciere en el padrón.

40. El sufragio se depositará en urnas electrónicas.

Para recoger los votos electrónicos se utilizará la plataforma desarrollada por la DCyTIC y autorizada por el Honorable Consejo Universitario, misma que estará a cargo de los órganos electorales conforme a lo previsto en la presente Convocatoria.

El acceso a la plataforma será a través de la página web [elecciones.buap.mx](http://elecciones.buap.mx).

Los miembros de la Unidad Académica votarán electrónicamente según su sector conforme a la estructura del Consejo de Unidad Académica.

41. Para el caso de que algún miembro de la comunidad de la Unidad Académica tenga más de una calidad universitaria votará en la urna que corresponda al sector en el que desempeñe su mayor carga de trabajo.

Los alumnos que tuvieren al mismo tiempo la calidad de trabajadores de la Universidad votarán únicamente en este último sector.

42. El Director(a) de la Unidad Académica votará electrónicamente en la academia a que originalmente pertenece.

Los secretarios(as) y coordinador(a) administrativo(a) de la Unidad Académica votarán electrónicamente en el sector no académico.

43. La Comisión Electoral habilitará la plataforma electrónica, conforme al universo de electores en términos de lo previsto en la BASE 37 de la presente convocatoria.

44. La jornada de votación electrónica se realizará de las 8:00 a las 18:00 horas, conforme a la BASE 38 de la presente convocatoria.

45. Las impugnaciones se deberán presentar ante la Comisión Electoral de forma electrónica a través de correo electrónico institucional del interesado(a) en el momento en que surjan y hasta el momento del levantamiento del Acta de Escrutinio, no procediendo en ningún caso las que estén fuera de este tiempo.

Quienes presenten alguna impugnación, deberán hacerlo por escrito fundamentando el hecho o los hechos en que consista la misma, así como las normas del procedimiento que considere violadas, dicha impugnación será enviada al correo de la comisión electoral [comisionelectoral2022.contaduria@correo.buap.mx](mailto:comisionelectoral2022.contaduria@correo.buap.mx).

## **DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS ELECTRÓNICOS**

46. Concluida la jornada de elección electrónica, la Comisión Electoral sesionará de manera presencial, en atención a las disposiciones emitidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS COV 2 COVID-19, procederá al escrutinio de los votos electrónicos que se hayan emitido, verificando en sistema los que correspondan a cada candidato(a). La suma de ellos se cotejará contra el total de votantes, procediéndose al levantamiento del acta que corresponda.

47. Al finalizar la jornada electoral electrónica, la Comisión Electoral levantará el acta respectiva indicando en ella el candidato que haya resultado ganador y así también asentarán los casos en los que el proceso fue impugnado mediante escrito debidamente fundado y motivado, la dará a conocer al Consejo de Unidad Académica por medio de su Presidente quien hará públicos los resultados en la página web elecciones.buap.mx y entregará una copia a la Secretaría General.

## **DE LA CALIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA O EL DIRECTOR**

48. La calificación del proceso de auscultación sectorial y el nombramiento del nuevo Director(a) se realizará en Sesión Electrónica Extraordinaria del Consejo de Unidad Académica a través de la plataforma Cisco Webex Events, el día 6 de abril de 2022.

49. A efecto de calificar la legalidad del proceso electoral electrónico, la Comisión Electoral presentará al Consejo de Unidad Académica el dictamen del Proceso de Elección Electrónico que deberá contener:

- a) Un informe breve sobre el desarrollo del proceso de elección electrónico.
- b) Los resultados correspondientes a cada sector en la plataforma electrónica.
- c) El nombre del candidato(a) que resultó ganador(a) conforme a las preferencias expresadas por los sectores de la Unidad Académica.

50. Para el nombramiento del nuevo Director(a) los integrantes del Consejo de Unidad Académica emitirán su voto conforme a los mandatos que les hayan conferido sus representados. La votación de los consejeros(as) será nominal y pública.

51. Para el caso de que los consejeros no llegaren a emitir su voto conforme al mandato de sus representados, se les impondrá la sanción prevista en la BASE 54 de esta Convocatoria.

52. Será nombrado nuevo Director(a) de la Unidad Académica quien obtuviere la mayoría simple de los votos de los Consejeros de Unidad Académica conforme a lo establecido en la BASE 50 de esta Convocatoria.

53. El nuevo Director(a) tomará posesión en Sesión Electrónica Extraordinaria del Consejo de Unidad Académica, a través de la plataforma Cisco Webex Events.

## **DE LAS SANCIONES**

54. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, cuando un consejero no emita su voto conforme al mandato que le haya sido conferido por sus representados, se impondrá como sanción su expulsión de la Universidad.

55. En los casos de inobservancia de las disposiciones establecidas en la presente Convocatoria por algún candidato(a), sus representantes, simpatizantes o cualquier miembro de la comunidad, aun cuando no manifieste simpatía por candidato(a) alguno, se procederá a hacerlo del conocimiento del Consejo Universitario por conducto de la Comisión Electoral para que proceda a investigar, deslindar responsabilidades y con base en la Legislación Universitaria se aplique la sanción correspondiente.

56. Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria relacionado con el proceso de nombramiento de Director(a) de la Unidad Académica, será resuelto en lo que les corresponda por la Comisión de Auscultación para la Nominación de Candidatos o por la Comisión Electoral y, en última instancia, por el Consejo Universitario.

**Atentamente**

**“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”**

**Heroica Puebla de Zaragoza, 04 de marzo de 2022**

**DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ**

**Presidenta del Honorable Consejo Universitario**